



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 OCT 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-00261

Comoquiera que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva de mayor cuantía** a favor del **Bancolombia S.A.**, en contra de **Fabricio Antonio Bolaños Archila**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 388001330

1. Por la suma de **\$153'324.843,00.**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la presente acción.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados desde el 20 de marzo del 2022, y hasta el día que se verifique su pago total.

Pagaré de fecha 14 de abril de 2016

3. Por la suma de **\$783.749,00.**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la presente acción.
4. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados desde el 22 de marzo del 2022, y hasta el día que se verifique su pago total.
5. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído a la ejecutada con forme al Código General del Proceso o la Ley 2213 del 2022, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Oficiése a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -**, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

Por último, reconózcase como endosataria en procuración para el cobro a la sociedad **CASAS & MACHADO ABOGADOS S.A.S.**, quien en este proceso actúa a través del abogado **Nelson Mauricio Casas Pineda**.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>84</u> hoy <u>19 OCT 2022</u>  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
